

FELIPE II Y BRASIL

Roseli Santaella Stella

En la historiografía tradicional se ha mantenido desde siempre conceptos sobre la Unión Peninsular que necesitan ser revisados documentalmente, partiendo de fondos manuscritos de singular relevancia. Así, cobra gran interés el acervo del Archivo General de Simancas, donde se depositan buena parte de los documentos sobre el dominio español en Brasil.

Conociendo cómo -desde finales del siglo XV-, los monarcas españoles estructuraron el Imperio para protegerlo de los desafíos mundiales, es necesario reflexionar sobre la actitud de Felipe II con respecto al ejercicio del poder sobre Portugal y, consecuentemente, sobre Brasil. Y aún más nos interesa saber cómo eran resueltas las materias brasileñas, y cómo estaban integrados los órganos hispano-portugueses para la deliberación de los temas coloniales. Por lo tanto, es preciso verificar si el gobierno de Brasil, entre 1580 y 1598, fue orientado por directrices españolas o portuguesas. Es decir, si tuvo lugar la injerencia de Felipe II en el gobierno colonial.

Un análisis de la bibliografía sobre el tema indica que en Portugal y España hasta los años ochenta, los principales aspectos contemplados eran los antecedentes y desarrollo de la Unión Ibérica a través de un estudio descriptivo y parcial. Sin embargo, y con posterioridad, se han realizado varios trabajos donde se muestran aspectos novedosos del gobierno de Felipe II en Portugal, ofreciendo nuevas perspectivas. En este aspecto, destacan en España Santiago Luxán y Meléndez,¹ Fernando Jesús Bouza Álvarez² y Pablo Fernández Albaladejo³; en Portugal António M. Hespanha⁴ y António de Oliveira,⁵ quienes reinterpretaban la monarquía de los Austrias y sus estructuras político-administrativas, contribuyendo a aclarar las relaciones institucionales de Brasil con la corona de España. Pese a ello, la relación de Felipe II con Brasil no se ha incluido en el contexto del imperio español, de ahí que sea tan importante profundizar en el tema.

Entre los factores que han impedido, hasta hoy, un examen más profundo del período, se encuentra la creencia de que el juramento de Felipe II ante las Cortes reunidas en Tomar, en 1581, concediendo gracias y privilegios a Portugal, garantizó la supremacía lusa en todo el Imperio. Tanto fue así que para Brasil se enviaron gobernadores de origen portugués, lo que reforzaba el concepto de la aparente ausencia de normas españolas en el gobierno del Brasil de esta época.⁶

No obstante, aceptar que el Juramento de Tomar fue cumplido de forma íntegra y en su totalidad, evidencia, más que ingenuidad, el olvido de factores de gran importancia. El primero, es que el sentimiento luso con la sucesión española se exarcebó en las actitu-

des mentales de la cultura y en el pensamiento filosófico-político, cuyos reflejos se perciben en la historiografía brasileña tradicional. En segundo lugar, no debe olvidarse que en la España del siglo XVI, los conceptos de realeza y Estado eran inseparables del poder derivado de la autoridad real como instancia superior a los intereses particulares. En tercer y último lugar, la ascensión de Felipe II al trono luso no significó la incorporación de un reino más a los dominios de España, sino el segundo mayor imperio colonial de la época. Además, la incorporación de Brasil representó tener toda América bajo su cetro y una oportunidad para detener los ataques enemigos contra las reservas mineralógicas de Potosí. A parte de esto, la flota naval española podría utilizar los puertos atlánticos portugueses y aprovechar los conocimientos náuticos de experimentados marinos lusos.

A esos factores de interés se sumaba la oportunidad de frenar el contrabando entre las colonias luso-españolas y la acción de los “peruleiros” en América. Tal tarea constituyó, en el siglo XVI, un esfuerzo arduo y casi inútil, pues, aun en los días actuales, Brasil representa un paraíso para los traficantes internacionales debido al control insuficiente de la frontera brasileña con Perú, Colombia y Chile.

Por otra parte, según expone Emelina Martín Acosta,⁷ los negocios lusos resultantes de la unión de las coronas eran bien evidentes. La burguesía activa que proveía de suministros los barcos españoles que, a su vez, fomentaban el comercio entre España y Portugal, obtuvieron de Felipe II el derecho exclusivo sobre el asiento de negros en la América española. La autora destaca aún que en este momento la unión se presentó favorable a Portugal, pues fue oportuna la revitalización de los establecimientos comerciales portugueses en la costa africana y la creciente esperanza de que existiesen vetas auríferas abundantes en Brasil, lo cual se veía motivado por el auge de las explotaciones minerales en Potosí.

Para administrar el conjunto del Imperio luso, fue creado el Consejo de Portugal. Tal recurso no era novedoso, pues el sistema polisinodal resultara del perfeccionamiento del mecanismo de gobierno empleado en Castilla desde hacía un siglo. Además, la habilitada articulación política española encontró en la creación del Consejo de Portugal una medida eficaz de conciliación con los principios de la corona portuguesa, la cual ya había demostrado en circunstancias semejantes tiempo antes esa forma de conciliación.

En 1498, después de D. Miguel haber sido jurado como heredero de los Reyes Católicos, D. Manuel, abuelo materno de Felipe II, concedió a Portugal una carta de privilegios presentada a las Cortes reunidas en 1498. En este documento D. Manuel aclaraba la manera por la cual el reino debía ser gobernado para garantizar la autonomía lusa, caso se concretase la unión de las tres coronas.

D. Cristóvão de Moura obtuvo dos copias auténticas de la carta de privilegios de D. Manuel, hoy depositadas en el Archivo General de Simancas. Una de ellas fue entregada por el guardia mayor de la Torre del Tombo, Dr. Antonio de Castillo. La otra, por el procurador de Lisboa, Afonso de Albuquerque, ésta retirada del Archivo de la Cámara Municipal de Lisboa. El capítulo seis, interesa particularmente por tratar de lo que sería llamado Consejo de Portugal. Este órgano fue el principal instrumento por lo cual el reino luso y sus colonias fueron incluidas en la administración central española:

Item q quando El dho principe mi hijo o cada uno de sus herederos estuvieren en castilla o en aragon o on qualquiera otra parte de los dhos reynos y Sos. Dellos o adonde quiera que sea fuera de portugal, Siempre traigua con Siguo Chancilor mayor y dembargadores de peticiones y Escrivan de puridad y escrivanes de camara y algun Veedor de la hacienda y escrivano della q sean portugueses paraq por Ellos y con Ellos Se despachen todos los negos. de portugal en los quales alla Se uviere de enterder...⁸

El 24 de mayo de 1579, Felipe II confirmó un memorial redactado por Antonio Pérez⁹ que fundamentó varios de los veinticinco capítulos de la “Patente das Mercês, Graças e Privilégios” que Felipe II concedió a Portugal al ser jurado señor de ellos en Tomar, en 1581. El capítulo quince de tal memorial, si se compara al seis de la carta de privilegios de D. Manuel, no deja dudas en cuanto a las pequeñas adaptaciones hechas para que el Consejo de Portugal fuese creado por Felipe II, conforme los deseos de D. Manuel un siglo antes:

Item que estando su Magd o sus sucesores fuera de Portugal en qualquiera parte que sea, traيران siempre consigo una persona eclesiastica, y un secretario, y un chanciller mayor, y dos desembargadores de palacio, los quales se llamaran consejo de Portugal, para que por ellos y con ellos se despachen todos los negocios del mismo Reyno, y tan bien andaran en la corte dos scrivanos de hacienda, y dos de camara para lo que fuere necesario en sus officios...¹⁰

Así, la composición del Consejo se alteró debido a la adición de dos elementos indispensables a la monarquía española en el siglo XVI: un eclesiástico, por los principios católicos que dirigían la monarquía, y un secretario, funcionario burocrático inherente al desarrollo del Estado en fase de organización. En cuanto al “escrivão da puridade”, éste dejó de existir en el reinado de D. Sebastián.¹¹ Hasta entonces, dicho funcionario era el secretario del rey y desempeñaba el papel de primer ministro o valido. Era el encargado de escribir las cartas secretas, o sea, las cartas patentes. En el Consejo de Portugal su figura fue restablecida con el nombre de secretario.

La principal ventaja del sistema polisnodal del que el Consejo de Portugal formaba parte ha sido el hecho de incorporar varios dominios a la Corona española sin, aparentemente, alterar la administración del reino anexionado. La administración española no se modificaba cuando un nuevo reino era unido a los dominios de la corona. Al contrario, el Estado estaba preparado para futuras expansiones. Solamente, era necesario que el reino añadido se adaptase a la estructura del gobierno español, organizado así para aceptar tal pluralidad. Según Luis Díez de Corral,¹² los reinos podrían yuxtaponerse por unión personal bajo un solo rey, sin integrarse en la Corona.

Dotado de un virrey o gobernadores para representar a los monarcas frente a las instituciones y súbditos lusos, con el respaldo de este consejo asesor, el rey gobernaba a distancia. Así, era posible mantener la pretendida autonomía que el reino portugués se esforzaba en resguardar. La definición más feliz para lo sucedido es que Portugal ha perdido la soberanía sin haber perdido la nacionalidad.¹³ Con estas pocas palabras Max Fleiuss, en 1922, ha conseguido retratar la real situación política e ideológica del imperio luso que,

no obstante, resultaba a los súbditos y al cuerpo administrativo, en su casi mayoría, difícil de aceptar.

La incorporación de la corona lusa a la española era uno acto natural, debido a los enlaces entre las familias reales ibéricas. Para ambas coronas, principalmente, el dominio del Mediterráneo y después del Atlántico justificaban los esfuerzos en este sentido. Aunque también pesasen intereses en el ámbito peninsular, la ascensión de Felipe II al trono portugués propiciaba la pretendida defensa de las Indias de Castilla. Las acciones de corsarios, contrabandistas, enemigos políticos y súbditos infieles que podrían alcanzar los tesoros americanos traves del Brasil, obligaron al rey a providenciar la protección de tan caros territorios.

Joaquim Veríssimo Serrão comenta que antes mismo de ser aclamado rey en las Cortes de Tomar, en abril de 1581, Felipe II fue advertido en septiembre del año anterior de que era necesario enviar a las capitanías brasileñas la noticia de su victoria en Portugal. En febrero del año siguiente, João Mendes de Vasconcelos fue nombrado para tal encargo. Pero con posterioridad se recordó que Frutuoso Barbosa, que tenía que ir al Brasil, podría llevar órdenes al gobernador general Lourenco da Veiga , a fin de que fuesen realizados los autos de aclamación en las capitanías. Fernão da Veiga, hijo de este último, también fue tenido en cuenta para tal misión; no obstante, con la muerte de su padre acontecida en 1581, la misión no había sido aún concretada.¹⁵ Tal noticia pudo ser llevada por el nuevo gobernador Manuel Teles Barreto; si bien al haber tardado en partir, pudo ser remitida por otro emisario antes de su viaje.

Según un documento existente en la torre de Tombo y consultado por Serrão, el 19 de mayo de 1582, los vereadores y demás autoridades se reunieron en la Cámara de Salvador, en Bahía y trataron de realizar el acto de aclamación el día 25 de mayo.¹⁶ En las demás partes del Brasil, oficialmente, se supo que Felipe II era el nuevo rey de Portugal después de la llegada al Brasil del gobernador Manuel Teles Barreto. Frei Vicente do Salvador, afirma que Teles Barreto

...chegando a esta Bahia, que foi no ano de 1582, escreveu a todas as capitancias que conhecessem a Sua Magestade por seu rei....

Entretanto, las Actas de la Câmara da vila de São Paulo, situada en la capitanía de São Vicente, entre 1581 y 1583 no registran indicios sobre la aclamación de Felipe II. Tardó algún tiempo para que la soberanía se tornase pública en Brasil. Cuando esto ocurrió no todos sabían en que momento había iniciado su gobierno. La distancia del reino y los deficientes medios de información, propiciaban el alejamiento político de la colonia con relación a los acontecimientos metropolitanos. A la falta de información estaban sujetos hasta los altos funcionarios que se relacionaban directamente con Lisboa. Ambrósio de Siqueira, oidor general y proveedor de la Hacienda de Brasil, por órdenes de Felipe III, firmadas en Valladolid en 1605, debería hacer una relación del pago de salarios y gastos generales de cada capitanía. Al comentar una merced concedida veinte años antes, en tiempos de Felipe II, declaró que la misma se debía a D. Sebastián.

Si en Brasil poco se conocía del escenario europeo, hecho semejante no ocurría con relación a España. Tanto que el Consejo de Estado, antes de la unión, conocía la situación defensiva y portuaria, además de las distancias existentes de ciertos puertos brasileños hasta el Río de la Plata.¹⁹ Y ello porque la privilegiada posición geográfica de Brasil frente a las Indias despertó el interés de España incluso antes de la unión con Portugal, lo cual permitía frenar el avance del floreciente contrabando entre las colonias luso-españolas.

Un de los puntos claves del tráfico era la Capitanía de São Vicente. Después de asumir Felipe II el trono de Portugal, Diego Flores de Valdez, comandante de la expedición destinada al Estrecho de Magallanes, llegó a Brasil en 1583, y bajo sus órdenes, con el proyecto del arquitecto real Bautista Antonelli, se construyó una fortaleza en São Vicente y después en Paraíba, esta última para detener los avances enemigos en el norte y nordeste de Brasil. Para Valdez, la costa brasileña representaba “*las Espaldas del Perú*”.²⁰

El Consejo de Portugal, creado en atención a la “Patente das Mercês, Graças y Privilégios”²¹ concedida al reino, fue incapaz de asegurar los principios básicos establecidos en el Juramento de Tomar. Un balance de los principales capítulos de la referida Patente o del Juramento indica que la promesa de Felipe II no fue cumplida en su totalidad.

Mientras Felipe II juraba conceder los mencionados privilegios, iba en contra del capítulo VI²² acerca de mantener la nacionalidad portuguesa de los soldados de las guarniciones instaladas en Portugal. Incluso habiendo aplacado los ánimos de los portugueses rebelados en la península, guarniciones luso-españolas fueran mantenidas en el reino. Felipe II justificó en la propia carta patente esta intervención, con la declaración de que sobre cualquier cosa tenía que preservar la tranquilidad de Portugal. Por esta razón no le parecía que en aquel momento debiese ordenar que se ejecutase el contenido del capítulo antes referido.

Las determinaciones contrarias a los intereses portugueses eran en general tomadas por los Felipes según los dictámenes de los Consejos de Estado e Indias, contrariando las consultas del Consejo de Portugal. Entre las prioridades de la corona portuguesa y de la española, los monarcas optaron por la última, especialmente cuando estaban en juego las Indias de Castilla. Así ocurrió cuando el Consejo de Portugal solicitó la liberación del comercio entre Brasil y Perú a través del Río de la Plata, dando fin a la cuestión el Consejo de Indias al señalar los inconvenientes de tal comercio, como la salida de mercancías y pasajeros sin licencia por este puerto, además del oro y plata sin registro.²³

Tal parecer indica que el Consejo de Indias conocía muy bien el tráfico rioplatense con Brasil, lo cual reflejaba una situación entre mito y realidad, como hemos denominado al examinar las relaciones comerciales de Buenos Aires con Brasil en épocas de Felipe II.²⁴ Esta participación del Consejo de Indias también apunta que el capítulo IX²⁵ del Juramento de Tomar no fue respetado.

Por otra parte, los virreyes elegidos por los Monarcas, si no eran españoles, pactaban con los soberanos. Para citar sólo algunos casos, basta recordar que D. Cristóvão de Moura, principal organizador portugués de la sucesión y hombre de total confianza de

Felipe II, aparte de haber sido virrey en dos gestiones, todavía ocupó el cargo de veedor de Hacienda del Consejo de Portugal, en 1583. El primer virrey de Portugal fue el sobrino de Felipe II, el Cardenal y Archiduque Alberto, hijo de su hermana María y de Maximiliano de Austria. Justificaba su nombramiento el hecho de ser nieto de D. Isabel de Portugal, hija de D. Manuel y esposa de Carlos V. Aunque Felipe II intentase que este nombramiento no contrariase al Juramento de Tomar, el Cardenal Alberto no era portugués por nacimiento y recibió su educación en la corte española.

La forma de conquistar el reino portugués es evidente en la propia composición del Consejo de Portugal, pues el comprometimiento y la fidelidad de los súbditos lusos al Monarca eran los medios más eficaces de conseguir la ascensión y los privilegios.

No siempre los cargos inferiores y superiores de mar y guerra, en el reino o en el extranjero, fueron ocupados por portugueses, conforme se recoge en los capítulos VI y VII de la referida Patente.²⁶ El Fuerte de São Felipe construido por Valdez en Paraíba tuvo como primer comandante al castellano Francisco Castrejón, con 110 arcabuzeros castellanos y 50 portugueses. Para sustituirlo la Cámara de Pernambuco eligió a João Tavares.²⁷ Mientras, por orden del rey, el español Francisco Morales fue enviado con otros 50 soldados castellanos para servir como capitán de la guarnición española dejada en Paraíba.²⁸

Tampoco constituyó una excepción, y es de conocimiento general, la introducción de oficiales españoles en el Consejo de Portugal, hecho que iba en contra del capítulo XVIII del Juramento de Tomar.²⁹

El aparato institucional organizado en torno a Felipe II incluía además los secretarios y Juntas. Estas últimas eran un colegio creado para la actuación en situaciones inesperadas a fin de tratar los temas particulares y urgentes. También se creó en 1586 la Junta Grande, cuya incumbencia era captar recursos económicos destinados a la Armada Invenible.³⁰ A este aparato político Tomás y Valiente³¹ añade los embajadores que dependían directamente del rey. Igual formación institucional se encuentra en la esfera del poder central en el siglo XVII, al que se añade la figura de los validos.

Si la independencia política del reino dependía del cumplimiento de estas prerrogativas, ciertamente, hubo una sumisión portuguesa a los Felipes, más evidente durante el gobierno de los últimos Austrias y más disimulada con el Rey Prudente.³²

Para conocer la realidad brasileña, Felipe II contó con toda suerte de informaciones transmitidas por diferentes canales. Desde antiguos funcionarios hasta enemigos informaban a la Corte sobre los acontecimientos relativos al Brasil. El fortalecimiento de la monarquía se apoyaba esencialmente en la eficiencia del rey legislador y en la fidelidad de los órganos y personas que lo servían y ejecutaban la voluntad real.

Los virreyes o gobernadores, subordinados al Consejo de Portugal y al rey en última instancia, eran auxiliados por los colegiados cuya competencia tuviese relación con la materia tratada. En Portugal se reprodujo la organización central filipina, o sea, en un plan superior figuraba un órgano unipersonal y, en uno inferior se situaban los colegiados de naturaleza política, financiera, judicial y religiosa. Lo mismo acontecía en Brasil.

El análisis de un caso tomado como ejemplo aclara el conocimiento que Felipe II tenía acerca de Brasil y la subordinación del Virrey al Monarca. Un año antes de la muerte del anciano gobernador Manuel Teles Barreto, ocurrida en 1587, se propuso en Lisboa el nombre de personas experimentadas y de mucha confianza para sucederlo. El virrey Alberto envió tres sugerencias a Felipe II, acompañadas de otros comentarios sobre materias brasileñas. Los indicados eran Pero de Mendonça y Diego de Lima, ex-vereadores de Lisboa, y João Saldanha, capitán de la armada que combatiera al Prior del Crato en Azores.³³ Finalmente, el gobernador elegido fue Francisco Giraldes, a quien no propuso el virrey Alberto, pero que murió antes de llegar al Brasil.

Aparte de la cuestión sucesoria el Cardenal Alberto trató con el monarca de la conveniencia de que el entonces Gobernador visitase personalmente las fortalezas del Brasil, pues la falta de visitas era motivo de quejas entre la oficialidad local. También le expuso que los soldados de la armada de Valdez deberían permanecer con el Gobernador general del Brasil, añadiendo un comentario sobre las minas de oro encontradas en la capitanía de São Vicente.³⁴ Sobre este particular, el Virrey informó que Gabriel Soares de Souza había ido a Lisboa para dar noticias sobre los yacimientos vicentinos y que seguiría a Madrid para tratar personalmente del tema en la corte.³⁵ También destacó la situación del Fuerte de São Felipe, y los perjuicios de la artillería por haber abandonado su cargo el comandante Castrejón.³⁶

El Virrey también abordó la construcción de la fortaleza que se hacía en Bahía, la necesidad de fortificar el Río de Janeiro, la fuga de un indígena que fuera preso por haberse proclamado Papa, la investigación que debía hacerse contra Martín Leitão, oidor general, y sobre el salitre que el Gobernador General decía haber en Brasil. Finalmente, dio noticia sobre el comercio del Brasil con Buenos Aires realizado por el Obispo de Tucumán, Francisco de Vitoria, y de la plata que él mismo había enviado al Gobernador General de Brasil. Sin prever el perjuicio que este comercio podría causar a la Corona española, el virrey Alberto sugirió que Felipe II agradeciese a Salvador Correia de Sá, capitán de Río de Janeiro, por haber sido el primero en abrir el camino entre esta localidad y el Río de la Plata.³⁷

Por medio del Virrey, las instituciones lisboetas enviaban a Madrid las materias debidamente consultadas. El proceso de consultas era interrumpido cuando los monarcas emitían el despacho final, después de haber consultado al Consejo de Portugal o a los órganos centrales castellanos.

Al retornar al reino luso, el despacho regio era redactado nuevamente según las formas portuguesas y, de acuerdo con la finalidad del documento producido, la firma del rey era dispensable, a ejemplo de las portarias, alvarás, decretos y provisiones.

La constatación de la inexistencia de la firma real en algunos documentos destinados a la colonia, además del hecho de haber sido firmada en Lisboa, crió la falsa analogía de que los Felipes no siempre deliberaban. Entretanto, el proceso de consulta revela el ejercicio del poder real, también dependiente de los colaboradores directos de los monarcas, que no pertenecían al Consejo de Portugal.

El hecho de que los Felipes no se encontrasen en Lisboa, donde estaba la sede de parte de la instrumentalización administrativa, no debe ser entendido como condición de autonomía de los varios tribunales o colegiados portugueses. El delineamiento de la organización del poder indica, a su vez, las instancias jerarquizadas, donde el Monarca es la personificación del Estado y ejerce el poder en todos los ámbitos del Imperio.

Durante la Unión de las Coronas, las acciones de los órganos político-administrativos lusos, con relación al reino y conquistas en general, eran limitadas por las instituciones localizadas en la corte.

En cuanto al llamado ámbito ultramarino, el poder local sufría limitaciones impuestas por los órganos de la esfera periférica y, finalmente, central. Si intentásemos descomponer el sistema polisínodal percibiríamos cuál es el proceso de la acción regia. Podríamos ejemplificarlo diciendo que los acontecimientos ocurridos en Brasil y llegados al conocimiento de la corte en España, componen lo que denominamos la matriz del análisis. Por lo tanto, dirigirían la tesitura político-administrativa revelada por los manuscritos guardados en Simancas. Para sistematizar el análisis de las fuentes de Simancas, hay que separar en grupos las consultas de los órganos administrativos de Lisboa, incluso las emanadas de los virreyes o gobernadores. En otro grupo, las consultas respondidas por el Consejo de Portugal y dirigidas al rey para su despacho final. Otro grupo debe ser compuesto por las cartas, decretos, portarías y despachos regios y, finalmente, el último debe contener las consultas del Consejo de Estado español. A través de las materias brasileñas, es posible verificar la injerencia española en el proceso decisorio. Aunque las instituciones portuguesas interfiriesen en el proceso, los Felipes recurrirían a sus propios instrumentos para la conducción del gobierno de Portugal.

El gobierno de Felipe II en Brasil obedeció a directrices de un plano más amplio, teniendo en vista las Indias de Castilla, los archipiélagos Atlánticos portugueses y españoles, estos últimos visitados por el Tribunal de Santo Oficio un año después de la visita al Brasil del inquisidor Heitor Furtado de Mendonça, acontecida en 1591.

Aunque los intereses de los Felipes por la Colonia portuguesa resultasen de la necesidad de defender la rica América española, Brasil no estuvo relegado al olvido. Las acciones del gobierno español con relación a la colonia portuguesa alcanzaron sectores vitales. Felipe II no fue influido por consejeros portugueses cuando deliberó sobre la construcción de puestos avanzados de defensa, medidas para el reconocimiento y conquista del norte y nordeste brasileños, y providencias para impulsar actividades económicas, como la del oro, promovidas por Gabriel Soares de Souza en la capitania de São Vicente, después de tratar directamente la cuestión en Madrid.

Por lo tanto, Brasil debe contemplarse bajo estas circunstancias para un análisis efectivo de la acción de Felipe II. De lo contrario, la historia colonial brasileña, de Portugal y de España continuarán siendo interpretadas sin el reconocimiento de que durante sesenta años se interrumpió la preponderancia de Portugal sobre Brasil, dando lugar a la supremacía de los Austrias. Tal hecho, entre otros motivos, se debe a la visión política y astucia de Felipe II.

NOTAS

- ¹ Santiago Luxán y Meléndez. *La Revolución de 1640 en Portugal. Sus Fundamentos Sociales y sus Caracteres Nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*. Tesis de Doctorado, Universidad Complutense, Madrid, 1988.
- ² Fernando Jesús Bouza Álvarez. *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640): Felipe II, las Cortes de Tomar y la Génesis de Portugal Católico*. Tesis de Doctorado, Universidad Complutense, Madrid, 1986.
- ³ Pablo Fernández Albaladejo. *Fragmentos de Monarquía*. Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- ⁴ Antonio M. Hespanha. *Vísperas del Leviatán: Instituciones y Poder Político (Portugal, Siglo XVII)*. Madrid, Taurus Humanidades, 1989.
- ⁵ Antonio de Oliveira. *Poder e Oposição Política em Portugal no Período Filipino (1580-1640)*. Lisboa, Difel, 1990.
- ⁶ Sobre el cumplimiento del juramento de Felipe II, vide Roseli Santaella Stella. “O juramento de Tomar: Fundamento para a uma Revisão Histórica do Domínio Espanhol em Portugal e no Brasil”. *Revista Portuguesa de História*. Universidades de Coimbra, 1998, 20 p. (no prelo).
- ⁷ Cf. Emelina Martín Acosta. *El Dinero Americano y la Política del Imperio*. Madrid, Mapfre, 1992, p. 145.
- ⁸ Cf. AGS, SE 405, n. 71, 18/01/1499, cap. 6.
- ⁹ Cf. Santiago de Luxán y Meléndez. *La Revolución de 1640...*, p. 44-45.
- ¹⁰ Cf. AGS, SE 416, n.203, 20/03/1580, cap.15.
- ¹¹ Cf. Carles Ralf Boxer. *Salvador de Sá e a Luta pelo Brasil e Angola: 1602-1686*. São Paulo, EDUSP, 1973. p. 357.
- ¹² Cf. Luis Díez del Corral. *El Pensamiento Político Europeo y la Monarquía de España*. Madrid, Alianza Editorial, 1983, p.12.
- ¹³ Cf. Max Fleiuss. *História Administrativa do Brasil*. Rio de Janeiro, Imorensa Nacional, 1923, p. 49.
- ¹⁴ Cf. Joaquim Veríssimo Serrão. *História de Portugal: Governo dos Reis Espanhóis (1580-1640)*. Lisboa, Editorial Verbo, 1979, v. IV, p. 165.
- ¹⁵ Cf. op. cit., p. 166-167, citas 102 y 105.
- ¹⁶ Cf. op. cit., p. 167, cita 105.
- ¹⁷ Cf. frei Vicente do Salvador. *História do Brasil: 1500-1627*. São Paulo, EDUSP, 1982, p. 216.
- ¹⁸ Cf. Roseli Santaella Stella. *O Domínio Espanhol no Brasil durante a Monarquia dos Filipes: 1580-1640*. Tesis de Doctorado, Universidade de São Paulo, 1993, p. 78 (a ser publicado por el Editorial Mapfre, Madrid, 337 p.).
- ¹⁹ Cf. AGS, SE 378, n. 59, 07/10/1556.
- ²⁰ Cf. AGI, Charcas 41, doc. 27, 05/08/1583.
- ²¹ Cf. AGS, SE 427, 1583. *Patente das Mercês, Graças y Privilégios, de que el Rei Dom Philippe nosso senhor fez a estes seus Regnos*. Cópia imprensa en Lisboa, por Antonio Ribeiro, impressor do Rei.
- ²² Cf. doc. cit., AGS, SE 427, 1583, cap. 6.
- ²³ Cf. AGI, Charcas 1R. 11, doc. 276, 30/01/1612.
- ²⁴ Sobre la cuestión vide Roseli Santaella Stella. “Entre a Situação Legal e a de fato: o Comércio de Buenos Aires com o Brasil no Século XVI”. *Cuadernos del Sur*. Universidad de Bahía Blanca, nº 26, 1997, p. 14-25. La documentación referente al tema se encuentra en el Archivo General de Indias, A. Charcas 1R.5, doc. 110, 20/03/1597; A. Charcas 16, doc. 197, 01/03/1588; A. Charcas 17, SI. 02/07/1590; SI, 01/10/1592; SI, 18/11/1592; SI, 17/02/1595; SI, 28/03/1595; A. Charcas 26, SI, 12/03/1588; doc. 29, 10/04/

1590; A. Charcas 27, p. 17v, 18/10/1584; p. 18r-v, 04/05/1588; SI, 04/12/1595; A. Charcas 33, SI, 14-18/05/1599; A. Charcas 34, doc. 7, 18/12/1586; A. Charcas 38, SI, 18/07/1583; A. Charcas 80, SI, 21/07/1598; A. Charcas 112, SI, 25/04/1594, p. 13r, 26/06/1595; A. Charcas 123, p. 14-21r, 12/06/1682, A. Lima 570, p. 188r-v, 28/01/1594; Patronato Real 28R. 38, SI, 04/02/1587; Indiferente General 427, p. 422v-423v, 07/09/1589.

²⁵ Cf. doc. cit., AGS, SE 427, 1583, cap. 9.

²⁶ Cf. doc. cit., cap. 6 y 7.

²⁷ Cf. AGS, SP 1550, 18/10/1586, p. 536r-v.

²⁸ Cf. Frei Vicente do Salvador. *História do Brasil: 1500-1627*. São Paulo, EDUSP, 1982, p. 234.

²⁹ Cf. doc. cit., AGS, SE 427, 1583, cap. 18.

³⁰ Cf. John Lynch. *España bajo los Austrias. Imperio y Absolutismo (1516-1598)*. Barcelona, Península, 1982, v. 1, p. 258.

³¹ Cf. Francisco Tomás y valiente. *Los Validos en la Monarquía Española del Siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1990, p. 84.

³² Cf. Roseli Santaella Stella. *O Domínio Espanhol no Brasil...*, p. 267.

³³ Cf. AGS, SP 1550, 10/07/1586, p. 320r-321v.

³⁴ Cf. ms. cit., p. 320r.

³⁵ Mientras se encuentra en Madrid, Gabriel Soares de Souza esrevió *Tratado Descritivo do Brasil em 1587* (São Paulo, EDUSP, 1971). Vide comentarios sobre su obra en Roseli Santaella Stella. "As Ilhas Canárias nos Registros do Brasil Quinhentista". *XI Coloquio de Historia Canario-Americano (1994)*, Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria / Casa de Colón, p. 70.

³⁶ Cf. AGS, SP 1550, 12/07/1586, p. 320r.

³⁷ Cf. ms. cit., idem.

ABREVIATURAS

AGI = Archivo General de Indias

AGS = Archivo General de Simancas

A = Audiencia

SI = Sin indicación de número o página

SE = Secretaría de Estado

SP = Secretarías Provinciales

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes manuscritas

Archivo General de Indias

Audiencia de Charcas 1R. 11, doc. 276, 30/01/1612.

Audiencia de Charcas 41, doc. 27, 05/08/158.

Archivo General de Simancas

SE 378, n. 59, 07/10/1556

SE 405, n. 71, 18/01/1499, cap. 6.

SE 427, 1583. "Patente das Mercês, Graças y Privilégios, de que el Rei Dom Philippe nosso senhor fez a estes seus Regnos". Cópia imprensa en Lisboa, por Antonio Ribeiro, impressor do Rei.

SP 1550, 12/07/1586, p. 320r.

SP 1550, 18/10/1586, p. 536r-v.

Documentos Impresos

SALVADOR, Frei Vicente do. *História do Brasil: 1500-1627*. São Paulo, EDUSP, 1982.

SOUSA, gabriel Soares de. *Tratado Descritivo do Brasil em 1587*. São Paulo, EDUSP, 1971.

Consultas

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús. *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640): Felipe II, las Cortes de Tomar y la Génesis de Portugal Católico*. Tese de Doctorado, Madrid, Universidad Complutense, 1986.

BOXER, Charles Ralf. *Salvador de Sá e a Luta pelo Brasil e Angola: 1602-1686*. São Paulo, EDUSP, 1973.

DÍEZ DEL CORRAL, Luis. *El Pensamiento Político Europeo y la Monarquía de España*. madrid, Alianza Editorial, 1983.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo. *Fragmentos de Monarquía*. madrid, Alianza Editorial, 1992.

FLEIUSS, Max. *Historia Administrativa do Brasil*. Rio de Janeiro, Imprensa Nacional, 1923.

HESPANHA, Antonio M. *Vísperas del Leviatán Instituciones y Poder Político (Portugal, Siglo XVII)*. Madrid, taurus Humanidades, 1989.

LUXÁN Y MELÉNDEZ, Santiago. *la Revolución de 1640 en Portugal. Sus Fundamentos Sociales y sus Caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*. Tese de Doctorado, Universidad Complutense, Madrid, 1988.

LYNCH, John. *España bajo los Austrias. Imperio y Absolutismo (1516-1598)*. barcelona, Península, 1982

MARTÍN ACOSTA, Emelina. *El Dinero Americano y la Política del Imperio*. madrid, Mapfre, 1992.

OLIVEIRA, Antonio de. *Poder e Oposição Política em Portugal no Período Filipino (1580-1640)*. Lisboa, Difel, 1990.

SANTAELLA STELLA, Roseli. *O Domínio Espanhol no Brasil durante a Monarquia dos Filipes: 1580-1640*. Tese Doctoral, Universidade de São Paulo, 1993 (Trabajo a ser publicado por el Editorial Mapfre, Madrid).

"Entre a Situação Legal e a de Fato o Comércio de Buenos Aires com o Brasil no Século XVI". *Cuadernos del Sur*. Universidad de Bahía Blanca, nº 26, 1997, p. 14-25.

"O Juramento de Tomar: Fundamento para a uma Revisão Histórica do Domínio Espanhol em Portugal e no Brasil". *Revista Portuguesa de História*. Universidade de Coimbra, 1998, 20 p. (no prelo).

"As Ilhas Atlânticas nos Registros do Brasil Quinhentista". *XI Coloquio de Historia Canario-Americana*. (1994), Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria / Casa de Colón, p. 57-76.

"SERRÃO, Joaquim Veríssimo. *História de Portugal: Governo dos Reis Espanhóis (1580-1640)*. Lisboa, Editorial Verbo, 1979, v. IV.

VALIENTE, Francisco Tomás y. *Los Validos en la monarquía Española del Siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1990.